



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 207/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2015. (2016060968)

Ha recaído sentencia firme n.º 207 de 24 de mayo de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 496 de 2015 promovido por la Procuradora Doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación del recurrente Alimentación Animal Nanta, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 14 de julio de 2015 recaída en reclamación número 06/1584/2012 y relativa al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 207 de 24 de mayo de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Elena Medina Cuadros en nombre de Alimentación Animal Nanta, SL, contra la liquidación 6021010040470, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho en atención a lo expuesto, y todo ello con expresa condena en costas a las Administraciones recurridas”.

Mérida, 16 de junio de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

